

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (28) julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020 00358

Al momento de resolver sobre el mérito formal de la demanda, observa el juzgado que no es competente para conocer de la misma en razón de la cuantía, ya que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación, no exceden de 40 SMMLMV.

Regla el artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

En consecuencia, se dispone:

1. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
2. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p><b>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</b></p> <p><b>No. <u>35</u></b></p> <p><b>Hoy <u>29-07-2020</u></b></p> <p><b>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</b> <b>Secretario</b></p>
--